



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 000751-2024-GAT-MDP.**

Paucarpata, 2024 agosto 05

**VISTO**

El expediente Nº 09389-2013, 76400-2024 acotado al contribuyente BRAVO INOFUENTE JUAN ALBERTO con domicilio en Establo Los Pinos, Manzana A Lote 03, distrito de Paucarpata; que contiene la Resolución de Determinación Nº 444-2013-MDP-GAT por concepto de Impuesto Predial de los años 2007 al 2012, estando al informe de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 70º precisa que el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Código Tributario (D. S. Nº 133-2013-EF)

Que, mediante Resolución de Determinación Nº 444-2013-MDP-GAT se acotó deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2007 al 2012 al contribuyente BRAVO INOFUENTE JUAN ALBERTO en su condición de propietario del inmueble ubicado en Establo Los Pinos, Manzana A Lote 03, distrito de Paucarpata.

Que, mediante Informe Nº 008-2024-JFBV emitido por el Auxiliar Coactivo señala lo siguiente:

- Con fecha 31 de julio del 2014 se emite la Resolución Nº 01 que emplaza a la obligada a efecto de que cumpla con el pago de su obligación tributaria y con Resolución Nº 2 se resuelve trabar medida cautelar de embargo en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes hasta por la suma de S/ 274.61 (doscientos setenta y cuatro con 61/100 soles)
- Con fecha 11 de abril del 2019 se emite la REC 03 que corrige la REC 1 y REC 2 en cuanto al segundo apellido del obligado debiendo ser JUAN ALBERTO BRAVO JIMENEZ, asimismo, con fecha 29 de enero del 2021 se resuelve variar la medida cautelar en forma de retención por la medida en forma de inscripción sobre la totalidad de derechos de la propiedad inscrito en la Partida 01154559 del Registro de Predios de la Zona Registral XII hasta por la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil 00/100 soles)
- Posteriormente se emite la REC Nº 05 requiriendo al obligado el cumplimiento del pago bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.
- Con fecha 10 de noviembre del 2022 se emite el certificado literal de la Zona Registral XII-Sede Arequipa de la cual se desprende los asientos C 0003 Transferencia por Sucesión Intestada título presentado el 08 de noviembre del 2007, asiento C 0004 Traslado de Dominio de Derechos por Sucesión Intestada presentado el 18-02-2013 y el asiento C 0005 Anticipo de Legítima de Derechos presentado el 21-09-2015.
- Se ha realizado la revisión en el Sistema de Rentas en la cual se pudo determinar que el obligado, **NO** presenta predios siendo los nuevos propietarios en condición de condominio GLADYS TOMASA BRAVO INOFUENTE, FELIPE HERMINIO BRAVO INOFUENTE, SILVIA MILAGROS BRAVO LIMA, DANIEL FELIPE HUAMAN MACHACA, ANGELA ESTEFANIA HUAMAN BRAVO y MARIA FERNANDA HUAMAN BRAVO, quienes vienen cumpliendo con el pago del Impuesto Predial desde el año 2007

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2021-MDP se aprobó las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que en su Art. Quinto precisa que se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos: a) Deudas Tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45º y 46º del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, la norma antes señalada en el Art. Séptimo precisa que el Ejecutor Coactivo dentro del primer trimestre de cada año y cuando lo considere conveniente, efectuará la revisión de los expedientes a su cargo a fin de determinar la existencia de deudas de cobranza dudosa; concluida la revisión, el Auxiliar Coactivo a cargo deberá elaborar un informe que sustente el agotamiento de las acciones previstas en la Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el informe sustentatorio deberá encontrarse acreditado indistintamente, como en el presente caso.

Que, en aplicación de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – DECLARAR DE COBRANZA DUDOSA la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, acotada al contribuyente **BRAVO INOFUENTE JUAN ALBERTO** contenida en la Resolución de Determinación N° 444-2013-GAT-MDP por Impuesto Predial de los años 2007 al 2012 respecto del predio ubicado en Establo Los Pinos, Manzana A Lote 03, distrito de Paucarpata, disponiéndose la suspensión de toda acción de cobranza derivada de los valores emitidos antes detallados.

**Artículo Segundo.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Determinación N° 444-2013-GAT-MDP emitida a nombre de **BRAVO INOFUENTE JUAN ALBERTO**; disponiendo la extinción de la deuda tributaria, una vez que la presente sea publicada en el portal de la municipalidad [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)

**Artículo Tercero.** – REMITIR la presente a la Sub Gerencia de Informática para que proceda a su publicación en el portal de la municipalidad, luego sea remitida a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y posteriormente a la Sub Gerencia de Control y Recaudación para que proceda a la extinción de las deudas tributarias, materia de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. S.G. Control y R./Exp./Arch.  
Reg. 3738-13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Lic. Rolando Flores Calderón  
Gerente de Administración Tributaria